

REPÚBLICA DE CHILE



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**

RECURSO: CONTENCIOSO.

FECHA: 06 de octubre de 2025

NRO. INGRESO: 84-2025.

Fojas: 1.

Nro. de Cuadernos: - 1 Principal

EXPEDIENTE

Reclamante

: RUTH ÁLVAREZ GUTIÉRREZ

MATERIA

RECLAMO DE ELECCIÓN (ARTICULO 17, DE LA LEY N°19.418)



TRIBUNAL ELECTORAL

REGIÓN DE LOS LAGOS

OFICIO N°137 /2025

MAT.: Remite lo que indica.

Puerto Montt, 8 de octubre de 2025.-

**DE: SEÑOR MOISÉS SAMUEL MONTIEL TORRES
PRESIDENTE (S) TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**A: SEÑOR MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ QUIJADA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**

En causa **Rol N° 84-2025**, sobre reclamación de elección de directorio de la Junta de Vecinos Luis Emilio Recabarren, de la comuna de Puerto Montt, se ha ordenado oficiar a Ud., para que publique, dentro de tercero día, la reclamación en la página web institucional de la Municipalidad e informe a través de oficio, dentro de cinco días, al Tribunal la fecha en que realizó dicha publicación y remita, dentro del mismo plazo, todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder a la casilla terloslagos@gmail.com.

Se hace presente que la publicación en la página web institucional, deberá mantenerse al menos hasta que quede ejecutoriado el fallo que resuelve la reclamación.

Se adjunta copia íntegra de la reclamación y la resolución recaída en ella.

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

En Puerto Montt, a ocho de octubre de dos mil veinticinco.

Proveyendo el escrito de Ruth Álvarez Gutiérrez, de fojas 1 y siguientes:

Atendido el mérito de lo expuesto por la compareciente, quien indica que tomó conocimiento de la realización de la elección de directorio de la Junta de Vecinos Luis Emilio Recabarren, de la comuna de Puerto Montt, el 30 de septiembre del año en curso, téngase por interpuesta reclamación en contra de la referida elección, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva respecto del cumplimiento del plazo para ejercer la acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.418; ofíciase a la Secretaría Municipal de Puerto Montt, dentro de tercero día, para que publique la reclamación en la página web institucional de la Municipalidad e informe a través de oficio, dentro de cinco días al Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita, dentro del mismo plazo, todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, haciéndole presente que la publicación se deberá mantener en la página web institucional al menos hasta que quede ejecutoriado el fallo que resuelva la reclamación.

Ténganse por acompañados los documentos incorporados al expediente digital, con citación.

Notifíquese por el estado diario, sin perjuicio de su comunicación por correo electrónico a las partes en caso de que aquellos obren en la causa

Rol N° 84-2025

MOISES SAMUEL MONTIEL TORRES
Fecha: 08/10/2025

TERESA MORA TORRES
Fecha: 08/10/2025

MARGARITA ISABEL CAMPILLAY CARO
Fecha: 08/10/2025

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, integrado por su Presidente Subrogante Ministro Moisés Samuel Montiel Torres y los Abogados Miembros Sres. Teresa Ines Mora Torres y Margarita Isabel Campillay Caro. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Pilar Andrea Gazmuri Sanhueza. Causa Rol N° 84-2025.

PILAR ANDREA GAZMURI SANHUEZA
Fecha: 08/10/2025

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Puerto Montt, 08 de octubre de 2025.

PILAR ANDREA GAZMURI SANHUEZA
Fecha: 08/10/2025

